COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Que CONDADO PROPERTIES, INC. (el "Emisor") por este medio hace de conocimiento público su intención de modificar ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos de la Serie A (los "Bonos"), que forman parte de la oferta pública de bonos corporativos hasta por la suma de Veintisiete Millones de Dólares (US$27,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyo registro fue debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV"), según consta mediante Resolución No. SMV-273-13 de 18 de julio de 2013, modificada mediante Resolución No. SMV-283-20 de 29 de junio de 2020 y la Resolución No. SMV-475-20 de 29 de octubre de 2020.

La enmienda a los términos y condiciones de la referida oferta pública tiene como único propósito modificar la Tasa de Interés, Fecha de Vencimiento, Pago de Capital y Redención Anticipada de los Bonos, tal como se describe a continuación:

<table>
<tr><th colspan="3">Bonos Corporativos de la Serie A por la suma de Dieciocho Millones de Dólares (US$18,000,000.00)</th></tr>
<tr><th>Término y Condición</th><th>Término y Condición Original</th><th>Término y Condición a Modificar</th></tr>
<tr><td>Tasa de Interés</td><td>Tasa variable equivalente a LIBOR (3 meses) más 3.00% anual, con un mínimo de 4.00% anual. A la Fecha de Oferta, equivale a 4.00% anual.
La Tasa de Interés aplicable inicial para el primer periodo de pago es de 4.00% anual.</td><td>Tasa de Interés anual variable equivalente a la Tasa Libor a tres (3) meses, más un diferencial de 3.00%, y estará sujeta a una tasa mínima de 4.00%.</td></tr>
<tr><td>Fecha de Vencimiento</td><td>30 de junio de 2025</td><td>30 de junio de 2027</td></tr>
<tr><td>Pago de Capital</td><td>Según el siguiente calendario de amortización:
<table><tr><th>No. de Pago</th><th>Monto en US$</th></tr><tr><td>1</td><td>187,500</td></tr><tr><td>2</td><td>187,500</td></tr><tr><td>3</td><td>187,500</td></tr><tr><td>4</td><td>187,500</td></tr><tr><td>5</td><td>256,250</td></tr><tr><td>6</td><td>256,250</td></tr><tr><td>7</td><td>256,250</td></tr><tr><td>8</td><td>256,250</td></tr><tr><td>9</td><td>275,000</td></tr><tr><td>10</td><td>275,000</td></tr><tr><td>11</td><td>275,000</td></tr><tr><td>12</td><td>275,000</td></tr></table></td><td>Según el siguiente calendario de amortización, a partir de la fecha de registro de la modificación de términos y condiciones:
<table><tr><th>Fecha de Pago</th><th>Monto</th></tr><tr><td>30-Jun-2022</td><td>234,300.00</td></tr><tr><td>30-Sep-2022</td><td>234,300.00</td></tr><tr><td>31-Dec-2022</td><td>234,300.00</td></tr><tr><td>31-Mar-2023</td><td>234,300.00</td></tr><tr><td>30-Jun-2023</td><td>243,800.00</td></tr><tr><td>30-Sep-2023</td><td>243,800.00</td></tr><tr><td>31-Dec-2023</td><td>243,800.00</td></tr><tr><td>31-Mar-2024</td><td>243,800.00</td></tr><tr><td>30-Jun-2024</td><td>254,600.00</td></tr><tr><td>30-Sep-2024</td><td>254,600.00</td></tr></table></td></tr>
</table>

		13	312,500	
		14	312,500	
		15	312,500	
		16	312,500	
		17	337,500	
		18	337,500	
		19	337,500	
		20	337,500	
		21	356,250	
		22	356,250	
		23	356,250	
		24	356,250	
		25	393,750	
		26	393,750	
		27	393,750	
		28	393,750	
		29	431,250	
		30	431,250	
		31	431,250	
		32	431,250	
		33	462,500	
		34	462,500	
		35	462,500	
		36	462,500	
		37	506,250	
		38	506,250	
		39	506,250	
		40	492,361	
		41	492,361	
		42	492,361	
		43	492,361	
		44	492,361	
		45	492,361	
		46	492,361	
		47	492,361	
		48	492,362	
		31-Dec-2024	254,600.00	
		31-Mar-2025	254,600.00	
		30-Jun-2025	265,800.00	
		30-Sep-2025	421,031.00	
		31-Dec-2025	421,031.00	
		31-Mar-2026	421,031.00	
		30-Jun-2026	421,031.00	
		30-Sep-2026	421,031.00	
		31-Dec-2026	421,031.00	
		31-Mar-2027	421,031.00	
		30-Jun-2027	421,026.72	
Redención Anticipada	El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. No aplicará ninguna penalidad de prepago por redención anticipada. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada			El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente cualquiera de las Series de Bonos, ya sea total o parcialmente, al 100% de su Saldo Insoluto. No aplicará ninguna penalidad de prepago por redención anticipada. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total, **podrá ser**

	en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la redención anticipada no podrá ser menor de cien mil dólares (US$100,000), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie a redimir sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie a redimir. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente todas o algunas de las Series, sujeto a los términos y condiciones descritos en los bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. En caso de una Redención Anticipada total o parcial, así como en caso de amortización de los Bonos de la Serie A, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá autorizar al Fiduciario, a solicitud del Fideicomitente Emisor, la liberación total o parcial de las unidades inmobiliarias que forman parte del Bien Inmueble y sobre los cuales se declararan mejoras y serán incorporados al régimen de P.H.	**efectuada por el Emisor en cualquier momento.** En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la redención anticipada no podrá ser menor de cien mil dólares (US$100,000), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie a redimir sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie a redimir. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie a redimir. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente todas o algunas de las Series, sujeto a los términos y condiciones descritos en los bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de **cinco (5) Días Hábiles** de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. En caso de una Redención Anticipada total o parcial, así como en caso de amortización de los Bonos de la Serie A, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá autorizar al Fiduciario, a solicitud del Fideicomitente Emisor, la liberación total o parcial de las unidades inmobiliarias que forman parte del Bien Inmueble y sobre los cuales se declararan mejoras y serán incorporados al régimen de P.H.

	Derivado formando fincas aparte, así como de los Contratos de Arrendamiento cedidos siempre y cuando se cumpla con la cobertura de garantía.	Derivado formando fincas aparte, así como de los Contratos de Arrendamiento cedidos siempre y cuando se cumpla con la cobertura de garantía.

Los tenedores registrados de los Bonos deberán indicar si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de PRIVAL BANK, S.A., Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en Calle 50 y Calle 71 San Francisco, ciudad de Panamá, o por correo electrónico a fsanjuan@prival.com, rvanegas@prival.com y/o hchockee@prival.com.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, y sus modificaciones, se procederá a suspender la negociación pública de los valores del Emisor debidamente emitidos y en circulación, cuyos términos y condiciones son objeto de la modificación en referencia por un plazo de tres (3) días hábiles.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de junio de 2022.

CONDADO PROPERTIES, INC.